



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JOVENES SERVICIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, C.D.E.P.B. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR Y OPERAR UNA POLÍTICA NACIONAL QUE PERMITA INCORPORAR DE MANERA ACTIVA A LOS JÓVENES DE 12 A 29 AÑOS DE EDAD AL DESARROLLO DEL PAÍS SE CREÓ EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, QUE TIENE POR OBJETO ASESORAR AL EJECUTIVO FEDERAL EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD, PROMOVRIENDO COORDINADAMENTE CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PÚBLICAS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LAS ACCIONES DESTINADAS A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE ESE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO SUS EXPECTATIVAS SOCIALES, CULTURALES Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MAYO DE 2013, AL CUAL SE SUJETA UN TEMA RECURRENTE EN LOS FOROS DE CONSULTA FUE EL DE IMPULSAR UN MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE ABRA LAS PUERTAS DE LA SUPERACIÓN Y EL ÉXITO A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. LA PREMISA ES SENCILLA: PARA MOVER A MÉXICO HAY QUE FOMENTAR LOS VALORES CÍVICOS, ELEVAR LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y PROMOVER LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.

EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR SE ESTÁ ATENDIENDO A 4.4 MILLONES DE JÓVENES, CORRESPONDIENDO EL 91.3% A LOS BACHILLERATOS Y 8.7% A LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DONDE SE INCLUYEN LOS PLANTELES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP). POR CADA 100 EGRESADOS DEL BACHILLERATO, 85.9 SE INSCRIBEN EN ALGUNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. LA MATRÍCULA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES DE 3.3 MILLONES DE ALUMNOS, LO QUE REPRESENTA UNA COBERTURA DEL 29.2%.



Dirección de  
Asuntos Jurídicos



PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO SE PLANTEA AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, PERMANENCIA Y AVANCE EN LOS ESTUDIOS A TODAS LAS REGIONES Y SECTORES DE LA POBLACIÓN. ESTO REQUIERE INCREMENTAR LOS APOYOS A NIÑOS Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DESVENTAJA O VULNERABILIDAD, ASÍ COMO CREAR NUEVOS SERVICIOS EDUCATIVOS, AMPLIAR LOS EXISTENTES Y APROVECHAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE LOS PLANTELES.

DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2013 APROBADAS EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, REALIZADA EL 26 DE OCTUBRE 2012, VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2013, Y CON LA DE FINALIDAD DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES ESTUDIANTES DE DIFERENTES INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA MEDIA SUPERIOR DE TODO EL PAÍS PARA INSTRUMENTAR ACCIONES EN FAVOR DE LA JUVENTUD MEXICANA, APLICANDO SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, SE LLEVA A CABO EL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, "EL IMJUVE" IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS, SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL IMJUVE":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES IMJ990106AP3.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.
- I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS





JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.

- I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN III DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON ORGANIZACIONES PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE BENEFICIEN A LA JUVENTUD".
- I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA **LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.
- I.6.- QUE EL **MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.
- I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. DE "LA INSTITUCIÓN":

- II.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DOTADA DE AUTONOMÍA PARA GOBERNARSE, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO OBJETO ES IMPARTIR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN LOS DIVERSOS NIVELES Y MODALIDADES, FOMENTAR, ORGANIZAR Y REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, PROPICIAR LA DIFUSIÓN Y APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS ESTATALES, REGIONALES Y NACIONALES, COADYUVAR EN LA CONSERVACIÓN, DESARROLLO, CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENDIENDO SUS BENEFICIOS A TODA LA SOCIEDAD.





- II.2.- QUE DE CONFORMIDAD EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VII DE SU LEY ORGÁNICA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, CELEBRAR CONVENIOS DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES AFINES, ASÍ COMO CON DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PARA FOMENTAR LA CULTURA, EL DEPORTE Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS UNIVERSITARIOS.
- II.3.- EL C.P. **JUAN LÓPEZ SALAZAR**, MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA ESTÁ CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS DE SU LEY ORGÁNICA, CONTENIDA EN EL DECRETO 8500, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL TOMO CLXXIII, NÚMERO 32, DEL ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2003; QUE HA SIDO ELECTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT POR EL HONORABLE CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO EN SESIÓN ESPECIAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE MAYO DE 2010, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 09 DE JUNIO DE 2010 AL 08 DE JUNIO DE 2016; POR LO QUE, CON TAL CARÁCTER ES SU REPRESENTANTE LEGAL, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT.
- II.4.- EL C.P. **JUAN LÓPEZ SALAZAR**, NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- II.5.- QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA-ADMINISTRATIVA SE ENCUENTRA LA UNIDAD ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA, LA CUAL CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CUYO RESPONSABLE ES EL C.D.E.P.B. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN OPERATIVA DE LO SEÑALADO EN ESTE CONVENIO.
- II.6.- TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN CIUDAD DE LA CULTURA "AMADO NERVO", SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 63155, TEPIC, NAYARIT; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **UAN751127960**.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN CONJUNTAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE PROMUEVAN Y FOMENTEN EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, A TRAVÉS DE ACCIONES DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, QUE MEJOREN LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROGRAMA **JOVEN-ES SERVICIO**, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", PUBLICADO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL



Dirección de  
Asuntos Jurídicos



2013, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

- III.2.- QUE CONVIENEN EN LLEVAR ADELANTE EL PROYECTO DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DENOMINADO “**TEMARI TAMETE IXIARIWAME (JÓVENES CURANDO DIENTES)**” EN LO SUCESIVO “**EL PROYECTO**”.
- III.3.- QUE EL “**EL PROYECTO**” FUE CALIFICADO FAVORABLEMENTE POR EL COMITÉ DICTAMINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.
- III.4.- QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE CON LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO DE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

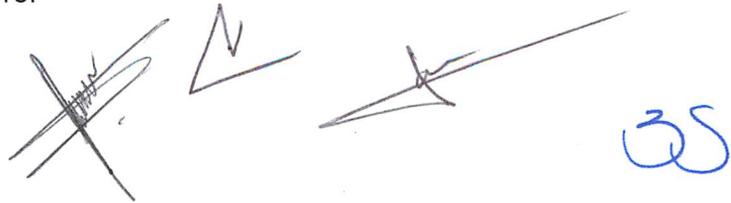
### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO “**LA INSTITUCIÓN**” SE COMPROMETE CON “**EL IMJUVE**”, A EJECUTAR, LAS ACCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE DESCRIBEN EN “**EL PROYECTO**” DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO, Y QUE CORRESPONDE A “**EL PROGRAMA**” PARA LO CUAL “**EL IMJUVE**” OTORGARÁ CON CARGO A LA PARTIDA **43801-18** DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, RECURSOS A “**LA INSTITUCIÓN**”.

**SEGUNDA.- “EL IMJUVE”** MINISTRARÁ A “**LA INSTITUCIÓN**”, DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE **\$69,120.00 (SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PARA EJECUTAR “**EL PROYECTO**”, DICHA CANTIDAD SE EJERCERÁ EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

- a) DEL TOTAL DE LA CANTIDAD QUE SE MINISTRARÁ DEBERÁ ORIENTARSE A DOS RUBROS DE LOS CUALES, UNO CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE APOYOS DIRECTOS A LOS JÓVENES PARTICIPANTES Y OTRO PARA CUBRIR ALGUNOS DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN DE “**EL PROYECTO**” CONSIDERADOS DENTRO DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- b) EL APOYO QUE SE OTORGARÁ A CADA UNO DE LOS JÓVENES QUE PARTICIPEN EN “**EL PROGRAMA**” DEBERÁ SER DE \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES POR UN PERÍODO DE HASTA SEIS MESES, SIENDO UN TOTAL DE \$4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR LO QUE CORRESPONDE A LOS **12 JÓVENES PARTICIPANTES** EN “**EL PROYECTO**”, CON UN TOTAL DE **\$57,600.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2013.

  
Dirección de  
Asuntos Jurídicos





- c) LA CANTIDAD RESTANTE DEL TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES, DEBERÁN UTILIZARSE PARA LA REALIZACIÓN DE "EL PROYECTO", EN LA COMPRA DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

LOS RECURSOS OTORGADOS NO PODRÁN SER UTILIZADOS PARA APOYAR GASTOS DE "LA INSTITUCIÓN" COMO SUELDOS, SALARIOS, VIÁTICOS, SERVICIOS AJENOS A LA EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO" NI EQUIPOS INVENTARIABLES.

PREVIAMENTE A LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS, "LA INSTITUCIÓN", DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE" EL RECIBO FISCAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. EN NINGÚN CASO EL RECIBO DEBERÁ TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO.

LOS RECURSOS ANTES MENCIONADOS QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTITUCIÓN" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, REFERENTES A "EL PROGRAMA".

**TERCERA.-** LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE "LA INSTITUCIÓN", Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA "EL IMJUVE".

**CUARTA.-** EN CASO DE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS SE UTILICEN PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O SE INCURRA EN EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS, "EL IMJUVE" SOLICITARA EL REINTEGRO INMEDIATO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CONVENIDOS.

ASIMISMO, DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, RELATIVAS A LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES QUE CORRESPONDA, Y AL INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES DE LA NATURALEZA QUE PROCEDA A QUE EN SU CASO HAYA LUGAR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, 116, 118 Y LOS DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

**QUINTA.- EVALUACIÓN:** EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN SOBRE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL RECURSO OTORGADO A "LA INSTITUCIÓN"



Dirección de  
Asuntos Jurídicos



CORRESPONDERÁ A “EL IMJUVE”, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE, EN SU CASO, LES CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**SIXTA.- OBLIGACIONES DE “LA INSTITUCIÓN”:** POR SU PARTE, “LA INSTITUCIÓN” PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA POR “EL IMJUVE” Y DEMÁS INSTANCIAS FACULTADAS EN VIGILAR O FISCALIZAR LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, EN PARTICULAR SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EN SU CASO, INFORMAR LOS MOTIVOS POR LOS QUE NO HAYAN SIDO EJECUTADOS.
- DEBERÁ INCLUIR EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, ASÍ COMO EL DE “LA INSTITUCIÓN” EN AQUELLOS MATERIALES DE DIFUSIÓN DE “EL PROYECTO”, QUEDANDO PROHIBIDO COLOCAR ALGÚN OTRO LOGOTIPO. ASIMISMO, TENDRÁ QUE PROPORCIONAR EL UNIFORME A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE DESARROLLEN “EL PROYECTO” SIEMPRE Y CUANDO SEA ESTE PROPORCIONADO POR “EL IMJUVE”. ES CAUSA DE CANCELACIÓN DEL RECURSO NO INCLUIR ESTOS LOGOTIPOS.
- OTORGARÁ EL ESTÍMULO ECONÓMICO AL JOVEN PARTICIPANTE, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTA MISMA. SE COMPROMETE A INVITAR AL PERSONAL DE “EL IMJUVE” A LOS ACTOS Y EVENTOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES DE “EL PROYECTO” QUE HAYA SIDO APOYADO.
- FORMULARÁ UN REPORTE ESCRITO DE LOS AVANCES PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DE “EL PROYECTO”, MISMO QUE DEBERÁ REMITIR A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE “EL IMJUVE” A MÁS TARDAR EL 10 DE DICIEMBRE DEL 2013.
- LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA CONJUNTAR UN PADRÓN DE PARTICIPANTES BENEFICIADOS POR LA EJECUCIÓN DE “EL PROYECTO”, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; EN LA PÁGINA <http://evaluacion.imjuventud.gob.mx/> O POR EL MECANISMO QUE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DETERMINE.
- SE OBLIGA A GENERAR UNA BASE DE DATOS DE LOS JÓVENES BENEFICIADOS INDIRECTAMENTE QUE CONTENGA NOMBRE, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, ESTADO DE NACIMIENTO Y EL SEXO, ESTO CON EL FIN DE GENERAR UN PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS INDIRECTOS.
- SE OBLIGA A REINTEGRAR A “EL IMJUVE” LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS ASÍ COMO LOS NO DEVENGADOS AL



CS



01 DE DICIEMBRE DE 2013, DE MANERA INMEDIATA, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, REALICE EN TIEMPO Y FORMA LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE **“LA INSTITUCIÓN”** SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A **“LA INSTITUCIÓN”** POR PARTE DE **“EL IMJUVE”**; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO SE CONSIDERARÁ A **“LA INSTITUCIÓN”** COMO INFRACTORA A LA LEY DEL SERVICIO DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE LA **TESOFE** IMPONGA.
- EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE **“EL IMJUVE”**, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, NÚMERO 65501802914, DEL BANCO SANTANDER SERFÍN Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE **“EL IMJUVE”**, SEÑALANDO EL PROGRAMA AL QUE PERTENECE Y EL NOMBRE DE **“EL PROYECTO”**, ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL EJERCICIO FISCAL.

**SÉPTIMA.- INFORME DEL PROYECTO: “LA INSTITUCIÓN”** SE COMPROMETE A ENVIAR EN LA FORMA EN QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE **“EL IMJUVE”**, UN INFORME QUE DEBERÁ INCLUIR NECESARIAMENTE:

1. UN INFORME FINANCIERO, QUE DETALLE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES UTILIZADOS, EN DONDE SE COMPRUEBE EL DESTINO DEL GASTO EN LA APLICACIÓN DE **“EL PROYECTO”**.
2. DOCUMENTO COMPROBATORIO DE LOS JÓVENES PARTICIPANTES EN **“EL PROYECTO”** Y QUE FUERON BENEFICIADOS CON EL ESTÍMULO ECONÓMICO.
3. EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA **SEXTA**, LA COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO QUE ACREDITE QUE SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON LA MISMA CLÁUSULA.

DICHO INFORME DEBERÁ SER ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL A MÁS TARDAR EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2013.

ASIMISMO, **“LA INSTITUCIÓN”** SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS



*[Handwritten signatures and initials]*



QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE "EL PROGRAMA", DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS "LAS PARTES", Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO; AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE "LAS PARTES". EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL.

"LAS PARTES" RECONOCEN, ADEMÁS, QUE EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO, NO SE ESTABLECERÁ NINGUNA RELACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE "EL IMJUVE", "LA INSTITUCIÓN" Y LOS JÓVENES BENEFICIADOS.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL A LA QUE TUVIEREN ACCESO LOS INVOLUCRADOS DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y AL AMPARO DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEYES APLICABLES.

**DÉCIMA.-** "LAS PARTES" RECONOCEN QUE "EL PROYECTO" A REALIZAR EN LA DECLARACIÓN III.2 ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LA FEDERACIÓN. EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EXCLUSIVAMENTE PARA CUMPLIR CON LAS ACCIONES SEÑALADAS EN "EL PROYECTO", MISMO QUE ESTÁ ENCAMINADO AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD JUVENIL Y DE NINGUNA FORMA SE UTILIZARÁ PARA FINES DE PROSELITISMO POLÍTICO, NI RELIGIOSO.

ESTÁ PROHIBIDO USAR "EL PROYECTO" CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO



Dirección de  
Asuntos Jurídicos

~~\_\_\_\_\_~~



INDEBIDO DE LOS RECURSOS DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

EN EL CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS PARA “EL PROYECTO” SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, “EL IMJUVE” DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL, QUE EN SU CASO PROCEDA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** “LAS PARTES” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUEDAN OCASIONAR EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO ACASO FORTUITO, O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO, PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AUN PREVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS. EN TALES SUPUESTOS, “LAS PARTES” REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU MODIFICACIÓN O FINIQUITO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** NINGUNA DE “LAS PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:** “LAS PARTES”, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:** EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE “LAS PARTES”, SIEMPRE QUE DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SE LLEVEN A CABO MEDIANTE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE Y ÉSTE OBLIGARÁ A LOS SIGNATARIOS A SU CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

EN CASO DE QUE EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES DESDE EL SURGIMIENTO DE LA CONTROVERSIA ÉSTA NO HAYA SIDO RESUELTA, “LAS PARTES” SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO



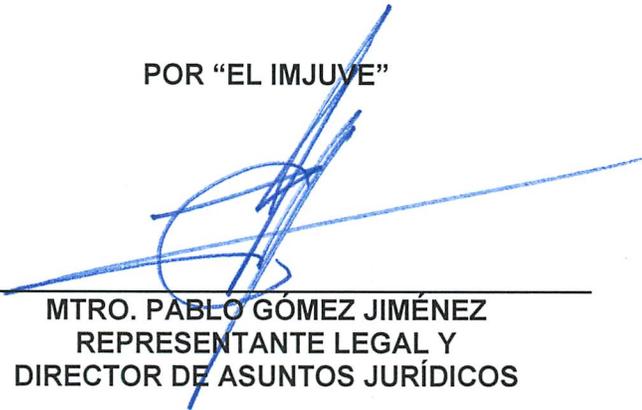


FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL 27 DE JUNIO DE 2013.

POR "EL IMJUVE"

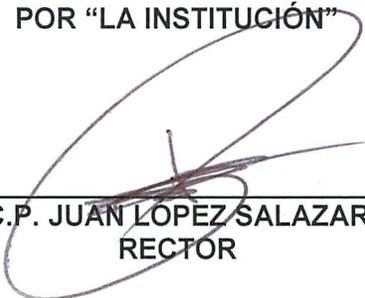


  
\_\_\_\_\_  
MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASISTIDO POR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA FERNANDA BAYARDO SALIM  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN  
SECTORIAL Y REGIONAL

POR "LA INSTITUCIÓN"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN LOPEZ SALAZAR  
RECTOR





  
\_\_\_\_\_  
**DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
\_\_\_\_\_  
**C.D.E.P.B. DAVID MARTÍN ROBLES ROMERO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD**  
**ACADÉMICA DE ODONTOLOGÍA**

ÉSTA ÚLTIMA HOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JOVEN-ES SERVICIO, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT , FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL 27 DE JUNIO DE 2013.

  
Dirección de  
Asuntos Jurídicos

